

Chihuahua, Chihuahua, 13 de agosto de 2018

**Ing. Carlos Humberto Cabello Gil**  
Director de Obras Públicas Municipales  
Municipio de Chihuahua  
Camino a la Presa Chuvistar número 1108  
Colonia Campesina Nueva  
Chihuahua, Chihuahua.



En atención a su oficio número D/2355/2018 con fecha 6 de agosto de 2018 y recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el día 9 de agosto de 2018, por medio del cual solicita se le informe si las obras que se tienen contempladas realizar y manifestadas en el oficio antes mencionado, por el Municipio Chihuahua, en el ejercicio 2016-2018 requieren la presentación de un estudio de Impacto Ambiental y en su caso la modalidad a seguir, al respecto se le comunica:

Que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, las obras descritas a continuación no requieren la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental:

| Obras a realizar                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primera etapa restauración de cubierta de nave central del templo San Juan Bautista                                    |
| Suministro y aplicación de mezcla asfáltica caliente para utilizarse en el bacheo de calles y vialidades de la Ciudad. |
| Reparación de mallas ciclónicas y postes en diferentes partes de la Ciudad de Chihuahua.                               |
| Rehabilitación de electrificación en gimnasio de box Riberas de Sacramento.                                            |
| Primera etapa de pavimentación en camino a Majalca del Kilómetro 28+800 al kilómetro 30+800 (la Cuesta).               |
| Reparación de bóveda colapsada en Calle Aldama, entre Calle 47 y Calle 49 de la Colonia Arquitectos.                   |

Sin embargo, se le comunica que, durante las obras antes enlistadas, se deberá de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. No explotar bancos de material sin el permiso respectivo tramitado ante esta Dirección de Ecología.
2. Las obras enlistadas, deberán desarrollarse con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
3. Tramitar ante la autoridad Municipal correspondiente, la Licencia de Construcción y de Uso de Suelo, en caso de que dicha autoridad así lo requiera.

"2018, Año del Natalicio de José Fuentes Mares"  
"2018, Año de la Familia y los Valores"

4. No modificar y/o desviar los drenajes pluviales naturales presentes en la zona de los proyectos.
5. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados en sus actividades.
6. En materia de ruido, debe cumplir con lo establecido en los Artículos 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, su Reglamento y la Norma Oficial Mexicana NOM-081- SEMARNAT -1994, así como respetar un horario de 8:00 am a 7:00 pm de lunes a viernes, respetando los niveles máximos permitidos de emisiones de ruido de 68 db (A).
7. Debe llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado, con estricto apego al cumplimiento de los Artículos 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.
8. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación, lo anterior en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
9. Debe llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
10. Llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en las obras de construcción y operación, y abatir el riesgo.
11. Los residuos peligrosos, generados en las actividades de construcción y/o mantenimiento de las obras, deben ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
12. Una vez concluidas las obras a que se refiere la presente, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Así mismo en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, debe retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.

13. El presente oficio únicamente refiere a las obras antes enlistadas, no se permiten obras adicionales a lo manifestado en el presente escrito sin las autorizaciones correspondientes.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**DR. GILBERTO WENGLAS LARA**  
Director de Ecología



SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA  
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA



**ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN**  
Jefe del Departamento de Ordenamiento  
Ecológico e Impacto Ambiental

Cc ARCHIVO  
GLCH

